

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de rectificación de error habido en la Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 19 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la difusión, estudio y fomento del valor del patrimonio cultural asturiano (2025), teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 19 de diciembre de 2024, se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la difusión, estudio y fomento del valor del patrimonio cultural asturiano para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- En el Fundamento de derecho sexto, se establece por error que “la presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que puedan desarrollan actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE), nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, como límite acumulado para la suma de subvenciones recibidas en los tres ejercicios, esto es, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores”.

El citado Reglamento 1407/2013 ha sido derogado y sustituido por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En realidad dicho fundamento de derecho sexto, debe recoger el siguiente texto: “la presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que puedan desarrollan actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De este modo, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo previsto en el artículo 41 del Texto refundido del Régimen económico y presupuestario del principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543656046571023			

Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA suplemento al núm. 34 de 16-II-2024); el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (BOPA núm.56 de 19/03/2024) y la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOPA num. 82, 26/04/2024), el Director General de Patrimonio Cultural es competente para dictar esta resolución por delegación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a rectificar el error advertido en la Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (Dirección General de Patrimonio Cultural), de 19 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la difusión, estudio y fomento del valor del patrimonio cultural asturiano para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Donde dice en los Fundamentos de derecho:

“Sexto.- La presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que puedan desarrollar actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE), nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, como límite acumulado para la suma de subvenciones recibidas en los tres ejercicios, esto es, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores”.

Debe decir:

“Sexto.- La presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que puedan desarrollar actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De este modo, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa”.

SEGUNDO:- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543656046571023			

Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543656046571023		

